No. GS-2024- 022404 **-REGI6 / AREAD – GRUCO 3.1**

Envigado, 03/10/2024

Señora
MALLORI CELENE CHAPARRO PEÑA
Representante Legal CARDIODIAGNOSTICO DEL CHOCO S.A.S
Carrera 4 # 29 – 47 piso 1 y 2
Quibdó - Choco

Asunto: Aceptación Oferta proceso PN-RASES 6 DECHO MIC 263-2024

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por usted, el pasado 23/09/2024, dentro del proceso PN-RASES 6 DECHO MIC 263-2024, cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, PROCEDIMIENTOS RADIOLÓGICOS, ECOGRÁFICOS, VASCULARES NO INVASIVOS Y MÍNIMAMENTE INVASIVOS Y SERVICIO INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN PRECOZ DE CÁNCER DE SENO (INCLUYE EDUCACIÓN, TAMIZAJE, MAMOGRAFÍAY DIGITACIÓN DE DATOS), DIRIGIDO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. ° 6 EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ** por la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($110.000.000,00) distribuidos por vigencias así: ($50.000.000,00) correspondientes a la vigencia presupuestal 2024 y ($60.000.000,00) correspondientes a la vigencia presupuestal 2025, ha sido aceptada por esta unidad, así:

No. CONTRATO	**65-7-2025-24**
CONTRATANTE	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 NIT. 811.032.059-3
ORDENADOR DEL GASTO	Capitan JAIRO ELIECER CHUÑA RIVERA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	15.878.343 de Leticia
CARGO	Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 (E)
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna 132 del 01/10/2024 expedida por la Directora de Sanidad de la Policia Nacional
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 0579 del 28/08/2024 *"Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodato de bienes inmuebles, convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones"*
CONTRATISTA	**NOMBRE RAZÓN SOCIAL:** CARDIODIAGNOSTICO DEL CHOCO SAS. **NIT:** 900.210.883-2 **REPRESENTANTE LEGAL:** MALLORI CELENE CHAPARRO PEÑA **C.C.** 1.077.439.632 expedida en Quibdó - Choco **DIRECCIÓN DOMICILIO PRINCIPAL:** Carrera 4 # 29-47 Piso 1 y 2 **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Quibdó - Choco **TELÉFONO:** 6724232 **E-mail:** administracion@cardiodiagnosticodelchoco.com
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el JEFE UNIDAD PRESTADORA EN SALUD CHOCÓ de la UPRES DECHO, quien haga sus veces o a quien con posterioridad designe el Jefe de la

	Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 *Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional*, adoptado mediante la Resolución No. 03049 de 2014 expedida por el Director General de la Policía Nacional y/o demás que la modifique o adicione.
FORMA DE PAGO	Para el trámite de pago EL CONTRATISTA deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1. El pago se realizará en moneda legal colombiana, en forma mensual, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la radicación de la factura de prestación del servicio radicación en la ventanilla única de central de cuentas, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Regional de Aseguramiento en salud No 6, de acuerdo al derecho a turno y al programa anual mensualizado de caja (PAC). 2. Si los documentos en referencia son devueltos por la Regional, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Unidad se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. 3. Si el acta de entrega y/o recibido no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. 4. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la Regional de Aseguramiento en salud No. 6. 5. Todos los pagos a que se compromete la Regional, serán cancelados dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a aquel en que haya sido radicada la respectiva factura en la ventanilla única de central de cuentas y previo situado de los dineros correspondientes por parte de la Dirección de Sanidad. 6. Los documentos que se deben presentar para el pago de los SERVICIOS MEDICOS y SUMINISTRO Y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS se enumeran a continuación: Enviar la facturación a ESCOP-CLINICA-DEANT ubicada en la Carrera 43ª No 48 Sur – 45 Barrio Primavera – Envigado. 7. Las facturas cargadas al contrato por prestación de servicios médicos o medicamentos deben ser entregadas EN MEDIO FÍSICO los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, cuando se trate de facturación de servicios sin respaldo presupuestal (urgencia médica) deben ser entregadas en medio físico los primeros diez (10) días calendario de cada mes, junto con el certificado de pre-radicado del módulo de radicación de cuentas médicas y los RIPS en medio magnético (CD), en la ventanilla única de Central de Cuentas de donde corresponde la ordenación del gasto, con los siguientes soportes y requisitos: • FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Resolución 0042 del 05 de mayo de 2020, Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616-1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar dirigido a nombre de: "REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6" con NIT. 811.032.059-3 con los soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 030 del 23/07/2020 – DISAN adicionado por el instructivo 012 del 28/08/2024 < • Las Facturas electrónicas beberán ser enviadas al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co de acuerdo a previa instrucción brindada por el Supervisor del contrato), así mismo, dichas facturas deberán ser cargadas al módulo del SISAP WEB (RECUM) de la policía Nacional en el siguiente link: https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/vista/frlogin.aspx Nota: las entidades que aún no cuentan con USUARIO Y CONTRASEÑA del módulo del SISAP WEB de la policía Nacional, deberán enviar la siguiente información al correo: deant.rases-ccu@policia.gov.co con el fin de ser asignado: CODIGO DE HABILITACIÓN NIT IPS NOMBRES CEDULA TELEFONO OFICINA FECHA INICIO DEL CONTRATO DEL RESPONSABLE DEL USUARIO FECHA FINAL DEL CONTRATO DEL RESPONSABLE DEL USUARIO EMAIL

	• Las facturas deben estar dirigidas a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.6 NIT 811032059-3 • Enviar el CD con la información de los RIPS anexo a la factura • Una vez estén radicadas en el módulo SISAP WEB (RECUM), las facturas físicas deben traer el pre-radicado impreso como tapa de las facturas a entregar • El correo para recibir la facturación electrónica es siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, • De acuerdo a la Ley General de Archivos (594 del 2000) para entidades del estado, las facturas deben estar legajadas al lado izquierdo con gancho plástico con un máximo de 250 folios en carpeta propalcote doble tapa tamaño oficio. • No se permiten facturas de multiusuarios • Las entidades que son sin ánimo de lucro deben anexar copia del acto administrativo y calificación o readmisión expedido por la DIAN, donde le confirma la permanencia de entidad sin Ánimo de lucro • los RIPS deben de estar cargados en el módulo SISAP WEB (RECUM) (Registro de cuentas Medicas), posterior a esto se debe imprimir el pre-radicado y anexarlo como caratula en las facturas a entregar de forma física en la ventanilla única de central de cuentas • Es un solo pre-radicado por la cantidad de facturas que se carguen y un solo CD • Anexo a la Facturación debe de llegar el CD con la información de los RIPS, datos que deben estar completos y sin errores (información diligenciada por cada IPS). • Las entidades al momento de elaborar las factura de venta debe de enviarla al buzón electrónico de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, los pasos a seguir se encuentran en la circular externa 016 y 020, del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico SIIF NACION. Una vez todos los documentos lleguen a central de cuentas se procederá a dar cumplimiento a la guía de gestión contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el capítulo VI "seguimiento a la ejecución contractual", literal d) "Aprobación de facturas" descripto de la siguiente manera: • Aprobación de facturas una vez que los proveedores completan sus entregas y le envían a la Entidad Estatal las facturas correspondientes, la persona designada en la Entidad Estatal (generalmente del área financiera) debe de ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas. • La plataforma solicita que los proveedores deben de llevar la factura en físico a la entidad antes de ingresarla al SECOP II de esta manera las unidades en el ámbito nacional, deberán verificar la información para aprobación de las facturas de los contratos. • El Certificado de Parafiscal debe de estar dirigido a Regional de Aseguramiento en Salud N.6, con fecha al día, informando que la entidad se encuentra a paz y salvo, firmado por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal. • Denominación: la factura debe denominarse expresamente factura electrónica de venta y debe estar pre-impreso. • Identificación del prestador de Servicios: debe indicarse claramente apellidos, nombre o razón social y NIT del prestador debe estar pre-impreso. • Debe indicarse el nombre de la Regional de Aseguramiento en salud N. 6 • Firma del usuario que recibió los servicios o el acompañante (en caso de no contar con esta firma debe tener comprobante de recibido del servicio por parte del paciente). • Numeración consecutiva: numeración consecutiva pre-impresa que debe corresponder a la numeración autorizada por la Dirección General de Impuestos y aduanas nacionales (algunos prestadores para diferenciar las facturas por rubros emplean prefijos alfabéticos, pero estos no deben exceder las cuatro letras). • Fecha de su expedición: que corresponda a la prestación del servicio. • Descripción detallada de los servicios prestados: relación pormenorizada de los servicios prestados al usuario, discriminando el valor unitario de los servicios y la cantidad de los mismos. • Valor total de los Servicios: sumatoria de los valores totales por servicio. Adicionalmente, se deberá solicitar los siguientes soportes en las Facturas de URGENCIAS MÉDICAS: • Formato de información a terceros. • Certificación bancaria. • Fotocopia del RUT actualizada • Fotocopia cédula representante legal. • Notificación de la urgencia o autorización por parte de referencia y contra referencia de la unidad de Sanidad. • Listado adicional de soportes según el tipo de servicio facturado, conforme al anexo No.5 de la Resolución 3047 de 2008. Así mismo, de acuerdo con la circular externa No. 016 del sistema integrado de información Financiera SIIF Nación de fecha 09 de marzo de año 2021; solicita a todos los

	Representantes legales, secretarios generales, ordenadores del Gasto, Áreas Financieras, Coordinadores y usuarios del SIIF Nación; con el fin de realizar el proceso de recepción de Facturas electrónicas de venta, notas debido y notas crédito. La administración del SIIF nación implemento el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, notas debido y /o notas crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las entidades que hacen parte del presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago. En Conclusión, LA POLICIA NACIONAL sólo dará trámite a las facturas generadas por los servicios prestados objeto del presente contrato que no presenten objeciones. OBJECIONES Y GLOSAS: DECRETO 441 DE 2022 Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud. Sección 4. Facturas de venta y glosas. Artículo 2.5.3.4.4.2 Aceptación de las glosas. La aceptación de las glosas por parte del prestador de servicios de salud ocurre de forma expresa cuando dicha entidad informa de ello a la entidad responsable de pago, o de forma tácita, si transcurridos los plazos previstos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, el prestador de servicios de salud no se pronuncia respecto de las glosas formuladas. La entidad deberá dar respuesta a las glosas notificadas por el Regional de Aseguramiento En Salud No 6, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En su respuesta a las glosas, el prestador de servicios de salud podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito electrónicas, subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar justificadamente, que la glosa no tiene lugar. En caso de no dar respuesta se entenderá como aceptada tácitamente y se procederá a realizar su respectivo trámite. El valor de la factura que no fue objetado, continuará con el trámite de pago establecido en la presente cláusula Forma de Pago. Los pagos se harán a la cuenta registrada y avalada según certificación bancaria presentada por la entidad. AUDITORIA DE CUENTAS. La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única – central de cuentas REGIONAL DE ASEGURAMIENTO N. 6, tramitará la cuenta acompañada del recibo a satisfacción técnico, para que se realice la auditoria, según lo estipulado en la ley 1438 de 2011 articulo 57. TRÁMITE DE GLOSAS. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial. El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas. Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago. Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas". (En este último evento se procederá a citar al prestador a una conciliación directa en las dependencias de sanidad policial, que no debe superar los sesenta (60) hábiles posteriores a la radicación). "Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la Ley.

	El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago". CAUSALES DE NO PAGO: LA POLICÍA NACIONAL • Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la USP. • Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de la USP, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 de 2007 y Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de la Protección Social. • Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de TRIAGE y dé la consulta médica de urgencias, siempre y cuando no superen las pautas de auditoría de pertinencia dadas para ser consideradas como una urgencia, conforme a la normatividad vigente. • Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el decreto 4747/2007. • Los costos por atención de los eventos adversos, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador. Entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 "Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo médico". La Auditoría de Cuentas Médicas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 concurrirá en el análisis y cumplimiento de lo aquí consagrado sobre dicho proceso. • Servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del comité técnico científico y aprobado por esa instancia de la Dirección de Sanidad. • Servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del comité técnico científico CTC (el concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago). • Las contempladas en la Resolución 3047 de 2008, Resolución 416 de 2009 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que las modifiquen o adicionen • Teniendo en cuenta que según el numeral 9 del artículo 1.6.1.4.1. del Decreto 1625 de 2016 y el numeral 25 del artículo 1 de la Resolución DIAN No. 000042 de 2020, disponen: "Notas débito y notas crédito para la factura electrónica de venta: Las notas débito y notas crédito son documentos electrónicos que se derivan de las operaciones de venta de bienes y/o prestación de servicios que han sido previamente facturados, asociadas o no a una factura electrónica de venta, mediante el Código Único de Factura Electrónica -CUFE cuando sea el caso, las cuales se generan por razones de tipo contable y/o fiscal, cumpliendo las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto señale la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN". De acuerdo a lo anterior, se debe cumplir a cabalidad tanto contablemente como en materia tributaria debido a que las notas créditos son el soporte legal y fiscal de la NO cancelación o modificación del valor a pagar de la facturación emitida por las entidades teniendo en cuenta las conciliaciones realizadas por parte de la oficina de Auditoria Médica y las diferentes entidades, así mismo, justifican el cambio o modificación en la base de las retenciones practicada por los diferentes conceptos. NOTA: Toda glosa conciliada y que tenga valores aceptados por IPS que dentro de la documentación no tengan su debida nota crédito y sea detectada por la oficina de Contabilidad, no será tramitada para pago en la oficina de Tesorería hasta que la novedad sea subsanada. **LOS PAGOS SE HARÁN A LA SIGUIENTE CUENTA:** **NOMBRE BENEFICIARIO:** CARDIODIAGNOSTICO DEL CHOCO SAS **ENTIDAD FINANCIERA:** BANCOLOMBIA S.A. **TIPO DE CUENTA:** Corriente **CUENTA No.** 53698952585
APROBACIÓN PRESUPUESTAL	Amparado para la vigencia presupuestal 2023 en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP SIIF No. 91624 del del y el SIF No. 274 del del expedidos por la Responsable de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 para la vigencia 2024, y para la vigencia 2025 de acuerdo con la Asignación de Autorización de Vigencias Futuras No. 21824 impartida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 2-2024-037162 del 09/07/2024 y autorizado por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional para la Regional

	de Aseguramiento en Salud No. 6 mediante comunicación oficial No. GS-2024-050516-DISAN del 11/07/2024 y en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP SIF No. 761 del 17/09/2024 expedidos por la Responsable de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6.
VALOR	Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($110.000.000,00) distribuidos así: ($50.000.000,00) correspondientes a la vigencia presupuestal 2025 y ($60.000.000,00) correspondientes a la vigencia presupuestal 2025, de acuerdo a su oferta económica presentada y detallada a continuación: **FORMULARIO** **OFERTA ECONÓMICA** **PN-RASES 6 DECHO MIC 263-2024** ***ESTE FORMATO NO DEBE SER MODIFICADO*** ***(SOLO DILIGENCIAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA)*** Quibdó 23/09/2024 Señores. POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 6 Ciudad. Referencia: OFERTA ECONOMICA del proceso de mínima cuantía, Número **PN-RASES 6 DECHO MIC 263-2024** cuyo objeto es: PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS, PROCEDIMIENTOS RADIOLOGICOS, ECOGRAFICOS VASCULARES NO INVASIVOS Y MINIMAMENTE INVASIVOS Y SERVICIO INTEGRAL DE PREVENCION Y DETECCION PRECOZ DE CANCER DE SENO (INCLUYE EDUCACION, TAMIZAJE, MAMOGRAFIA Y DIGITACION DE DATOS) DIRIGIDO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL, PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°6 EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOC) Yo MALLORI CELENE CHAPARRO PEÑA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1077439632 expedida en Quibdó, presento a continuación mi oferta económica para el proceso de contratación No. **PN-RASES 6 DECHO MIC 263-2024** **EVALUACIÓN ECONÓMICA** ***Se verificarán lo requisitos habilitantes del oferente con el menor precio, siempre y cuando no sobrepase el presupuesto disponible o precio techo establecido por ítem para el presente proceso.*** Para el presente proceso de contratación se verificarán los requisitos mínimos habilitantes del proponente con la oferta con el menor precio, de conformidad con lo establecido en la ley 1474 de 2011, ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 del Decreto 1860 de 2021, Resolución No. 03049 del 30 de Julio de 2014 "Por la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional", actualizada, modificada y complementada por la resolución 00090 del 15 de enero de 2018. Se verificarán los requisitos habilitantes de la propuesta con la oferta económica con el menor precio, de no cumplir se verificarán los requisitos habilitantes al oferente con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. El proponente, en el momento de elaborar su propuesta, no puede formular condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993. ***Los posibles oferentes deberán ofertar todos los ítems que componen la oferta económica de lo contrario se rechazara la propuesta presentada***

PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO A TODOS LOS ÍTEMS A EVALUAR	____11_____%

GRUPO / ITEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCION	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	VR. PRECIO TECHO (UNIT. CON IVA SI APLICA O NO)
1	873004	Radiografía Para Detectar Edad Osea Carpograma	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	73.200,00
2	873311	Radiografía De Anteversion Femoral	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	116.100,00
3	873306	Radiografía Panoramica De Miembros Inferiores Goniometria U Ortograma En Formato 14 X 17 Niños	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	153.400,00
4	870102	Radiografía De Orbitas	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	94.900,00
5	870108	Radiografía De Senos Paranasales	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	94.900,00
6	870005	Radiografía de Mastoides Comparativas	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	122.600,00
7	871060	Radiografía De Columna Vertebral Total	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	197.600,00
8	876802	Mamografía Bilateral	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	304.600,00
9	873422	Radiografía De Rodillas Comparativas Posición Vertical Únicamente Vista Anteroposterior	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	42.900,00
10	873412	Radiografía De Cadera Comparativa	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	80.600,00
11	871019	Radiografía De Columna Union Cervico Dorsal	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	120.000,00
12	871030	Radiografía De Columna Dorsolumbar	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	117.400,00
13	881436	Ecografía Obstetrica Con Translucencia Nucal	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	233.100,00
14	881435	Ecografía Obstetrica Con Evaluacion De Circulacion Placentaria Y Fetal	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	233.100,00
15	882298	Ecografía Doppler Obstetrica Con Evaluacion De Circulacion Placentaria	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	233.100,00
16	881360	Ecografía Pelvica Con Analisis Doppler	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	178.100,00

17	881305	Ecografia De Abdomen Superior Higado Pancreas Vias Biliares Riñones Bazo Y Grandes Vasos	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	267.400,00
18	881340	Ecografia De Abdomen Masas Abdominales Y De Retroperitoneo	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	168.600,00
19	881306	Ecografia De Higado Pancreas Via Biliar Y Vesicula	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	168.600,00
20	881302	Ecografia De Abdomen Total Higado Pancreas Vesicula Vias Biliares Riñones Bazo Grandes Vasos Pelvis Y Flancos	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	336.700,00
21	881313	Ecografia De Abdomen Piloro	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	267.400,00
22	881332	Ecografia De Vias Urinarias Riñones Vejiga Y Prostata Transabdominal	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	204.100,00
23	881501	Ecografia De Prostata Transabdominal	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	204.100,00
24	881131	Ecografia De Glandulas Salivales Con Transductor De 7 Mhz O Mas	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	173.300,00
25	881141	Ecografia De Tiroides Con Transductor De 7 Mhz O Mas	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	173.300,00
26	881301	Ecografia De Tejdos Blandos De Pared Abdominal Y De Pelvis	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	173.300,00
27	881510	Ecografia Testicular Con Transductor De 7 Mhz O Mas	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	173.300,00
28	881434	Perfil Biofisico	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	174.600,00
29	881112	Ecografia Cerebral Transfontanelar Con Transductor De 7.Mhz O Mas	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	175.900,00
30	951302	Ecografia Ocular Modo A Y B	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	292.900,00
31	951303	Ecografia De Orbita Modo A Y B	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	292.900,00
32	881201	Ecografia De Mama Con Transductor De 7 Mhz O Mas	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	154.700,00
33	881211	Ecografia De Torax Pericardio O Pleura	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	155.800,00
34	881212	Ecografia De Otros Sitios Toracicos	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	155.800,00

35	881601	Ecografia De Tejidos Blandos En Las Extremidades Superiores Con Transductor De 7 Mhz O Mas	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	15.700,00
36	881602	Ecografia De Tejidos Blandos En Las Extremidades Inferiores Con Transductor De 7 Mhz O Mas	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	212.300,00
37	881610	Ecografia Articular De Hombro	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	212.300,00
38	881611	Ecografia Articular De Codo	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	163.200,00
39	881612	Ecografía Articular De Puño Muñeca	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	149.500,00
40	881613	Ecografía Articular De Mano	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	141.500,00
41	881620	Ecografia Articular De Rodilla	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	154.700,00
42	881621	Ecografia Articular De Tobillo	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	154.700,00
43	881622	Ecografia Articular De Pie	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	162.400,00
44	881630	Ecografia Articular De Cadera	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	162.400,00
45	881640	Ecografia de Calcáneo	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	182.000,00
46	881437	Ecografia Obstetrica Con Detalle Anatomico	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	233.100,00
47	882112	Ecografía Doppler De Vasos Del Cuello	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	246.600,00
48	882132	Ecografia Doppler De Otros Vasos Perifericos Del Cuello	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	220.600,00
49	882203	Ecografia Doppler De Vasos Abdominales O Pelvicos	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	220.600,00
50	882212	Ecografia Doppler De Aorta Abdominal	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	220.600,00
51	882222	Ecografia Doppler De Arterias Renales	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	547.300,00
52	882232	Ecografia Doppler De Arterias Mesentericas	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	547.300,00
53	882242	Ecografia Doppler De Tronco Celiaco	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	547.300,00
54	882252	Ecografia Doppler De Vena Cava	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	220.600,00

55	882262	Ecografia Doppler De Arterias Iliacas	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	220.600,00
56	882272	Ecografia Doppler De Vasos Del Pene	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	547.300,00
57	882292	Ecografia Doppler Con Evaluacion De Flujo Sanguineo En Masas Abdominales	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	220.600,00
58	882294	Ecografia Doppler Con Evaluacion De Flujo Sanguineo En Masas Pelvicas	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	220.600,00
59	882307	Ecografia Doppler De Vasos Arteriales De Miembros Superiores	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	220.600,00
60	882308	Ecografia Doppler De Vasos Artenales De Miembros Inferiores	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	220.600,00
61	882309	Ecografia Doppler De Vasos Venosos De Miembros Superiores	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	220.600,00
62	882316	Ecografia Doppler De Vasos Venosos De Miembro Superior	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	220.600,00
63	882317	Ecografia Doppler De Vasos Venosos De Miembros Inferiores	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	220.600,00
64	882318	Ecografia Doppler De Vasos Venosos De Miembro Inferior	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	220.600,00
65	881403	Ecografia Pelvica Ginecologica Estudio Integral Folicular Con Eco Vaginal	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	-
66	881511	Ecografia Testicular Con Analisis Doppler	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	234.400,00
67	881401	Ecografia Pelvica Ginecologica Transvaginal	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	178.100,00
68	881402	Ecografia Pelvica Ginecologica Transabdominal	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	139.100,00
69	881431	Ecografia Obstetrica Transabdominal	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	114.000,00
70	881432	Ecografia Obstetrica Transvaginal	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	178.100,00
71	881502	Ecografia De Prostata Transrectal	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	146.900,00
72	881118	Ecografia Cerebral Transfontanelar Con Analisis Doppler	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	175.900,00

73	870001	Radiografía De Craneo Simple	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	107.000,00
74	870003	Radiografía De Base De Craneo	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	149.500,00
75	870004	Radiografía De Silla Turca	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	94.900,00
76	870006	Radiografía De Peñascos	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	122.600,00
77	870101	Radiografía De Cara Perfilograma	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	94.900,00
78	870104	Radiografía De Malar	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	94.900,00
79	870105	Radiografía De Arco Cigomatico	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	94.900,00
80	870107	Radiografía De Huesos Nasales	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	94.900,00
81	870112	Radiografía De Maxilar Superior	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	94.900,00
82	870113	Radiografía De Maxilar Inferior	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	94.900,00
83	870131	Radiografía De Articulacion Temporomaxilar Atm	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	94.900,00
84	870601	Radiografía De Tejidos Blandos De Cuello	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	109.600,00
85	870602	Radiografía De Cavum Faringeo	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	109.600,00
86	870603	Radiografía De Faringe Faringografia	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	109.600,00
87	871010	Radiografía De Columna Cervical	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	120.000,00
88	871020	Radiografía De Columna Toracica	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	117.400,00
89	871040	Radiografía De Columna Lumbosacra	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	146.500,00
90	871050	Radiografía De Sacro Coccix	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	114.000,00

91	871091	Radiografía De Articulaciones Sacroiliacas	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	80.600,00
92	871111	Radiografía De Reja Costal	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	104.000,00
93	871112	Radiografía De Esternon	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	94.000,00
94	871121	Radiografía De Torax P.A. O A.P. Y Lateral Decubito Lateral Oblicuas O Lateral	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	104.000,00
95	871129	Radiografía De Articulaciones Esternoclaviculares	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	94.000,00
96	872002	Radiografía De Abdomen Simple	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	121.300,00
97	872011	Radiografía De Abdomen Simple Con Proyecciones Adicionales Serie De Abdomen Agudo	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	161.200,00
98	873002	Radiografía De Huesos Largos Serie Completa Esqueleto Axial Y Apendicular	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	330.200,00
99	873111	Radiografía De Omoplato	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	94.500,00
100	873112	Radiografía De Clavícula	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	73.200,00
101	873121	Radiografía De Humero	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	94.900,00
102	873122	Radiografía De Antebrazo	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	73.200,00
103	873123	Radiografías Comparativas De Extremidades Superiores	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	94.900,00
104	873204	Radiografía De Hombro	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	94.900,00
105	873205	Radiografía De Codo	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	73.200,00
106	873206	Radiografía De Puño O Muñeca	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	73.200,00
107	873210	Radiografía De Mano	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	73.200,00
108	873303	Radiografía Comparativa De Pies Con Apoyo Ap Y Lateral	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	94.500,00
109	873312	Radiografía De Femur Ap Lateral	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	94.900,00

110	873313	Radiografia De Pierna Ap Lateral	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	94.900,00
111	873314	Radiografia De Anteversion Tibial	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	94.900,00
112	873333	Radiografia De Pie Ap Lateral Y Oblicua	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	73.200,00
113	873335	Radiografia De Calcaneo Axial Y Lateral	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	73.200,00
114	873340	Radiografia De Miembro Inferior Ap Lateral	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	94.900,00
115	873411	Radiografia De Cadera O Articulacion Coxo Femoral Ap Lateral	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	80.600,00
116	873420	Radiografia De Rodilla Ap Lateral	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	94.900,00
117	873431	Radiografia De Tobillo Ap Lateral Y Rotacion Interna	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	73.200,00
118	873443	Radiografias Comparativas De Extremidades Inferiores	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	42.900,00
119	873304	Radiografia Axial De Sesamoideos Y Cabezas De Los Metatarsianos	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	73.200,00
120	873423	Radiografia Tangencial O Axial De Rotula	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	109.600,00
121	873305	Radiografia Panoramica De Miembros Inferiores Goniometria U Ortograma En Formato 14 X 36 Adultos	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	153.400,00
122	871061	Radiografia Panoramica De Columna Goniometria U Ortograma Formato 14 X 36 Adultos	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	153.400,00
123	873308	Radiografia Digital De Miembros Inferiores Estudio De Longitud	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	153.400,00
124	871062	Radiografia Panoramica De Columna Goniometria U Ortograma Formato 14 X 17 Niños	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	153.400,00
125	873202	Radiografia De Articulaciones Acromio Claviculares Comparativas	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	94.000,00
126	881151	Ecografia De Glanglios Cervicales Mapeo	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	173.300,00
127	881130	Ecografia De Tejidos Blandos De Cara	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	173.300,00
128	881132	Ecografia De Cuello	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	173.300,00
129	881521	Ecografia De Pene Con Transductor De 7 Mhz O Mas	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	173.300,00

130	882103	Ecografia Doppler Transcraneal	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	547.300,00
131	881362	Ecografia De Tejidos Blandos De Abdomen con Análisis Doppler	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	178.100,00
132	881410	Ecografia Pélvica Ginecologica Histerosonografia O Histerosalpingosonografia	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	139.100,00

El proponente:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: CARDIODIAGNOSTICO DEL CHOCO SAS
Identificación (NIT ☐ C.C. ☐ C.E. ☐): 900210883-2
Nombre Representante Legal: MALLORI CELENE CHAPARRO PEÑA
Identificación (C.C. ☐ C.E. ☐) 1077439632 expedida en Quibdó
Dirección: Carrera 4 # 29 – 47 piso 1 y 2
Teléfono: **6724232**
Email: **administracion@cardiodiagnosticodelchoco.com**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las contempladas en el Anexo No. 1 de este documento

GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES

1. GARANTÍA ÚNICA

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta, el CONTRATISTA deberá constituir y presentar a favor de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**, Garantía Única que cubra los siguientes riesgos:

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** por el veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual de la vigencia de la aceptación de la oferta y cuatro (04) meses más.

b) **CALIDAD DEL SERVICIO O DEL BIEN:** por el cincuenta por ciento (50%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual de la vigencia de la aceptación de la oferta y seis (06) meses más.

c) **PRESTACIONES SOCIALES:** por el cinco por ciento (5%) del valor de la aceptación de la oferta Vigente por un término igual a la vigencia de la aceptación de la oferta y tres (3) años más.

d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** por doscientos (200) SMMLV por la vigencia del contrato.

2. SANCIONES

En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** –salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890– las partes acuerdan que la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el CERO PUNTO CINCO por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario en los siguientes eventos:

a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista;
b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato; y
c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista.

En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el CINCO por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento evaluada por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**.

La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.

Esta sanción se impondrá conforme a la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN- Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un CERO PUNTO DOS por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.

PARÁGRAFO SEGUNDO- El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el numeral 2 del Capítulo VIII de la Resolución No. 03049 del 30/07/2014 *por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional* expedida por el Director General de la Policía Nacional, modificada parcialmente por la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 expedida por el Director General de la Policía Nacional, el cual dicta: **2. PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES.** En orden a garantizarle al contratista el debido proceso, y de acuerdo con lo establecido en el artículo **86 de la Ley 1474 de 2011**, en la Policía Nacional, los delegatarios contractuales podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, teniendo en cuenta la estructura de la Institución y la naturaleza de las funciones y tareas que corresponden a sus dependencias, aplicando el procedimiento previsto en la citada norma en la siguiente forma: **1)** Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador del gasto un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventoría o de supervisión. **2)** La asesoría jurídica de la unidad policial verificará el informe presentado por el grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien, con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la unidad policial y contendrá: **i)** la mención expresa y detallada de los hechos que la soportan anexando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación; **ii)** la enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; **iii)** la mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; **iv)** el Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **(Literal a) art. 86 Ley 1474 de 2011). NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventoría o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **NOTA 4.** Con antelación al inicio de la audiencia el supervisor del contrato deberá verificar que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en su informe y que originó la actuación, aun persista. **3)** La audiencia será presidida por el ordenador del gasto, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador del gasto hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. **4)** Concluida la intervención del ordenador del gasto, se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciónes del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva unidad policial. **5)** Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectada por la asesoría jurídica de la unidad policial, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **6)** El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. **(Literal d) art. 86 Ley 1474 de 2011) NOTA 5.** En cualquier momento

	del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. **(Literal d) art. 86 Ley 1474 de 2011). NOTA 6.** Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o efectuar su cobro a través de la garantía constituida por este. Para el efecto, en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Sí por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. **(Parágrafo art. 17 Ley 1150 de 2007). NOTA 7.** De conformidad con lo dispuesto en el **numeral 2° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993**, en tratándose de uniones temporales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus miembros. **NOTA 8.** Las multas y sanciones impuestas con anterioridad al 12 de julio de 2011 no contabilizan para efectos de aplicación de la inhabilidad prevista en **el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011**. **NOTA 9.** Una vez surtido el trámite del procedimiento en materia sancionatoria, el responsable del mismo en la unidad policial, deberá verificar el cumplimiento del requisito de publicidad de la sanción por parte del grupo de contratos o de la dependencia que haga sus veces en la respectiva unidad. ***PARÁGRAFO TERCERO APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS-*** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva
PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 de abril de 2025** o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra, contados a partir de la aprobación de la garantía única y fecha de la carta de inicio de ejecución del contrato. De manera excepcional, cuando por razones enfocadas a la continuidad de la prestación del servicio y con el fin de dar prevalencia a la protección de los derechos fundamentales, se podrá adicionar y/o prorrogar el futuro contrato conforme a lo normado por la Ley 80 de 1993 y demás normatividad legal vigente aplicable; en caso de tratarse de una adición y/o prorroga de vigencia futura, esta se realizará siempre y cuando se cuente con su respectiva apropiación y autorización del cupo, en concordancia con lo establecido en la Ley 819 de 2003, artículo 10, literal B, para efectos de realizar una debida planeación presupuestal que permita adquirir compromisos que afecten presupuestos de anualidades subsiguientes y así salvaguardar el derecho a la vida y a la salud de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional. El objeto del contrato a celebrar se ejecutará de tracto sucesivo, y de acuerdo a los requerimientos de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 por medio del supervisor del contrato. **Nota:** El incumplimiento a cualquiera de los plazos antes estipulados genera la imposición de las sanciones correspondientes, previo cumplimiento de las actuaciones administrativas pertinentes.
LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO	La prestación de los servicios objeto del presente estudio previo se hará en las instalaciones que el contratista ofrezca en el Municipio de Quibdó.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y/o demás que la modifique o adicione.
VIGENCIA	La vigencia de la presente aceptación de oferta será igual al plazo de ejecución más de cuatro (4) meses.
INDEMNIDAD	El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

De acuerdo a lo anterior, el Responsable Contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, recomienda al señor Ordenador del Gasto, adjudicar el proceso PN RASES No. 6 MIC 274-2024, cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, PROCEDIMIENTOS RADIOLÓGICOS, ECOGRÁFICOS, VASCULARES NO INVASIVOS Y MÍNIMAMENTE INVASIVOS Y SERVICIO INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN PRECOZ DE CÁNCER DE SENO (INCLUYE EDUCACIÓN, TAMIZAJE, MAMOGRAFÍA a la entidad **CARDIODIAGNOSTICO DEL CHOCO SAS** identificada con el NIT. 900.210.883-2 y representada legalmente por la señora MALLORI CELENE CHAPARRO PEÑA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.077.439.632 de Quibdó - Choco, en atención a que cumplió técnica, jurídica y económicamente, de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso y la oferta presentada.

EL CONTRATANTE

Capitán JAIRO ELIECER CHUÑA RIVERA
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 (E)

Elaboró: Patrullero WILMAN STIVEN OBRETON MORENO
Analista de Contratos RASES No. 6

Revisó: Intendente jefe ELIAB FRANCO BEDOYA
Jefe Grupo de Contratos RASES No. 6

Revisó: ASD_05 MARTHA EUGENIA PATIÑO SALDARRIAGA
Jefe Logístico y Financiero RASES No. 6 (E)

Revisó: Abogado RUBEN DARIO HINCAPIE ARROYAVE
Asuntos Jurídicos RASES No. 6

Fecha de Elaboración: 03/10/2024
Ubicación D//: Contratos 2024

Carrera 43A No. 43Csur-45, Envigado - Antioquia
deant.rases-pco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ANEXO
PN-RASES 6 DECHO MIC 263-2024
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El oferente deberá diligenciar y presentar el formato de Especificaciones Técnicas que se presenta a continuación debidamente firmado por el representante legal, en el que exprese su manifestación de cumplimiento o no cumplimiento con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas, las cuales serán verificadas por el Comité Técnico aplicando el criterio de cumple o no cumple. (Deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar tales condiciones técnicas).

DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CUMPLE	NO CUMPLE
El oferente anexa formulario de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud.	X	
El oferente deberá anexar la licencia de práctica médica que autoriza al prestador de servicios de salud a hacer uso de equipos generadores de radiación ionizante. Expedida ante la entidad territorial de salud de carácter departamental o distrital de la jurisdicción en la que se encuentra la respectiva instalación, como se indica en el Artículo 19. Licencia de prácticas médicas de la resolución 482 de 2018. *"por la cual se reglamenta el uso de equipos generadores de radiación ionizante, su control de calidad, la prestación de servicios de protección radiológica y se dictan otras disposiciones"*	X	
El oferente deberá anexar la licencia de servicios de protección radiológica y control de calidad a los equipos generadores de radiación ionizante ante el ministerio de salud y protección social como se indica en el capítulo II de la resolución 482 de 2018 *"por la cual se reglamenta el uso de equipos generadores de radiación ionizante, su control de calidad, la prestación de servicios de protección radiológica y se dictan otras disposiciones"*	X	
El oferente anexa certificado de habilitación de los servicios ofertados expedido por la Secretaria de Salud o entes departamentales designados para tal fin.	X	
El oferente anexa documento donde relaciona modelo de prestación de servicios y proceso o protocolo de atención al usuario definido por el posible prestador.	X	
El oferente anexa donde relaciona dirección de una oficina y línea de atención al usuario con capacidad resolutiva, efectiva y eficiente para garantizar el buen servicio a nuestros afiliados, donde puedan tramitar sus peticiones, quejas, reclamos y sugerencias durante la prestación del servicio.	X	
El oferente anexa documento donde soporta que cuentan con el talento humano indispensable para la prestación de los servicios de salud ofertados y la suficiencia logística para prestar los servicios por contratar, firmada por el representante legal.	X	

Declaro bajo la gravedad de juramento, y comprometiendo la responsabilidad Institucional de la persona jurídica que represento que la información antes consignada es totalmente cierta, y puede ser verificada.

EL CONTRATISTA O TERCERO

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: CARDIODIAGNOSTICO DEL CHOCO SAS
Identificación (NIT ☐ C.C. ☐ C.E. ☐): 900210883-2
Nombre Representante Legal: MALLORI CELENE CHAPARRO PEÑA
Identificación (C.C. ☐ C.E. ☐) 1077439632 expedida en Quibdó
Dirección: Carrera 4 # 29 – 47 piso 1 y 2
Teléfono: **6724232**
Email: administracion@cardiodiagnosticodelchoco.com

ANEXO N°2

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En general, son obligaciones del **CONTRATISTA:**

1.) Cumplir con el objeto contractual.
2.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3.) Responder los requerimientos de aclaración o de información en los plazos que la Regional de Aseguramiento En Salud N. ° 6 le formule en cada caso.
4.) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5.) Constituir en debida forma y aportar al grupo contractual y seguimiento de la Regional De Aseguramiento en Salud N. ° 6 – UPRES Chocó o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
6.) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7.) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el contratista deberá Informar de tal evento a la Regional De Aseguramiento en Salud N.° 6 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8.) Diligenciar la documentación requerida por la Institución (Todos estos con la codificación definida por la Dirección de Sanidad Policial), especialmente en lo relacionado a codificación CUPS y CIE10, como son Historia Clínica, Registros Administrativos, Formulación, Incapacidad, hojas de remisión y formatos de solicitudes de actividades que no estén incluidas en el PBS.
9.) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos y entregar en el formato de información a terceros (Declaración de la cuenta bancaria activa) con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
10.) Restituir a la Regional de Aseguramiento en salud N.° 6 - UPRES Chocó los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.
11.) Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.
12.) Emitir los conceptos que se le requieran, incluidos los solicitados por el Área de Medicina Laboral sobre patologías y posibles secuelas de los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
13.) Una vez agotado el contrato, el contratista se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia/emergencia debidamente justificado, de acuerdo con la normatividad vigente. Los servicios prestados por fuera del contrato que nó cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante.
14.) El contratista deberá notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato.
15.) El contratista deberá reportar la ejecución del contrato al supervisor del Contrato, de manera mensual.

16.) Se indica que llegado el 70% de ejecución presupuestal se harán reportes por parte del contratista semanalmente, al supervisor del contrato. Para estudiar la viabilidad de adición presupuestal o realización del nuevo proceso contractual, diligenciando el siguiente formato:

Contratista:	Nombre o Razón Social
Nro. del Contrato	Número asignado por contratación
Valor del Contrato	Valor asignado incluye adiciones
Fecha del reporte	Fecha en que se hace el corte (dd/mm/aaaa)
Valor ejecutado	Valor de las actividades que ya se han realizado a la fecha del corte.
Valor Programado	Valor de actividades que han recibido, pero no se han atendido a la fecha del corte
Saldo	Valor total del contrato menos (valor ejecutado más valor programado)

18. Cumplir con atributos de calidad en marcados en el Decreto 1011 del 2006 relacionados con Oportunidad, Pertinencia, Accesibilidad, Continuidad y Seguridad en la atención de los pacientes.
 - **Accesibilidad:** Calificada como la facilidad que tiene el usuario para acceder a los servicios.
 - **Oportunidad:** Disponibilidad en términos de tiempo, medida entre la fecha de la solicitud del servicio, asignación y la fecha de la atención.
 - **Continuidad:** Característica que evalúa el seguimiento que se le ha dado a la atención brindada, con el fin de garantizar que se dé al usuario el servicio requerido al momento oportuno y en la secuencia establecida.
 - **Seguridad:** Características de la institución, que permiten garantizar la atención al usuario con todos los medios técnicos, equipos, insumos y personal humano requerido.
 - **Pertinencia:** Cumplimiento de los guías de manejo, adoptadas por la institución contratada.
19. Los elementos, equipos y accesorios para la prestación del servicio del desarrollo del objeto contractual deben ser suministrados por el contratista.
20. Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica de los pacientes. Según la resolución 1995 de 1999 (julio 8) por la cual se establecen normas para el manejo de la historia clínica.
21. Debe contar con el talento humano indispensable para la prestación de los servicios de salud ofertados; con equipos que cumplan con las normas legales vigentes expedidas por el Ministerio de la Protección Social.
22. El contratista deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.
23. Prestar los servicios objeto del contrato en forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, sin discriminación.
24. Atender a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres.
25. El oferente se obliga a reportar los eventos adversos presentados durante la ejecución del contrato, con su respectiva gestión, análisis e implementación de un plan de mejora; al supervisor del contrato, dicho reporte se debe diligenciar en el formato diseñado y dispuesto por el oferente y en el siguiente tiempo:

a. En centinela y/o eventos adversos graves, dentro de los siguientes dos (2) días a su ocurrencia.
b. Los eventos adversos e incidentes deben ser reportados en los siguientes treinta días (30) a su ocurrencia.

26. La atención de los eventos adversos generados durante la atención entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente", correrán por cuenta de quien se indique mediante una sentencia judicial.

27. El OFERENTE deberá entregar junto con la propuesta el registro de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del año inmediatamente anterior, realizado en aplicativo de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable", es decir, un puntaje mayor a 85% (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el registro de la autoevaluación por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). Así mismo, se deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST a disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato.

28. El contratista, debe prestar el servicio siempre y cuando el usuario y/o beneficiario presente la orden de servicio debidamente diligenciada y autorizada por el RASES N. ° 6. La autorización debe contener la firma del paciente, anexando fotocopia del carné policial o constancia actualizada expedida por la oficina de Talento Humano, CASUR (Caja de Sueldos de Retiro) CAGEN (Caja General de Pensionados) o que indique que tiene derechos al servicio de sanidad policial y fotocopia del documento de identidad de quien reciba la atención.

29. Toda oferta económica que se presente por parte del contratista deberá ser liquidada en pesos con sus respectivos códigos CUPS.

30. El contratista deberá facturar el paquete en su totalidad si fue cumplido de acuerdo a la oferta de las inclusiones del paquete ofertado, de lo contrario deberá facturar solo por evento lo realizado para cada caso.

31. El Contratista debe dar Cumplimiento a la circular 030 de 19 mayo de 2006, indicadores de calidad.

32. Facilitar los indicadores de calidad en la prestación SOGCS (El Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud).

33. El oferente debe brindar la atención a los pacientes, con la mejor calidad de atención posible mediante la aplicación de sus conocimientos profesionales, selección del cuerpo médico asociado y experiencia con la tecnología disponible.

34. Permitir al auditor médico concurrente de la Regional De Aseguramiento En Salud N.° 6, el acceso directo a la información relacionada con la prestación de los servicios de salud; así mismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual.

35. Aceptar y facilitar las visitas del auditor médico designado por la Regional de Aseguramiento en Salud N.° 6 de la Policía Nacional, y permitir la revisión de la historia clínica y documentos conexos con las facturas, así como los que soportan los distintos cargos.

36. El contratista deberá cumplir con la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, Decreto 2811 de 1974, Ley 9 de 1979, Decreto 1594 de 1984, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, Resolución 2184 del 2019, decreto 4741 del 2005 y las normas universales de bioseguridad conservación del medio ambiente, recursos naturales, participación activa en la prevención de la contaminación, uso racional del agua, la energía, realizar segregación adecuada de residuos hospitalarios y demás actividades que incluyan o relacione su actividad, además de las normas que modifique, reglamente y/o sustituya, así mismo, el contratista se compromete a cumplir con la disposición final de los residuos peligrosos generados por el establecimiento, deberá certificar la recolección y disposición final de estos residuos, con empresas avaladas por la autoridad ambiental competente, el supervisor podrá solicitar en cualquier momento los manifiestos y/o certificados de disposición final. Además se comprometerá a capacitar al personal contratado en lo que concierne al compromiso ambiental.

37. Deberá dar cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato, cuando haya lugar.
Materia ambiental: en la adquisición de material peligroso, medicamentos vencidos, y demás bienes considerados como contaminantes del medio ambiente, con sujeción a la legislación ambiental, la responsabilidad será del contratista, para que éste, una vez terminada la vida útil de los bienes que provea a la entidad, los reciba nuevamente y proceda a realizar la disposición final adecuada, se deberá incluir dentro de las obligaciones del contratista:
 - Las relacionadas con la aplicación de buenas prácticas ambientales, de acuerdo con el tipo de servicio a contratar.
 - Indicar que cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el contrato, será asumida como su responsabilidad, y sobre el particular como la periodicidad con que se debe presentar informes.
 - La obligación de presentar las actas de disposición final correspondientes y las licencias ambientales de quienes realizarán dicha disposición, ya sean contratistas nacionales o extranjeros.
 - En los casos de tener personal bajo su responsabilidad, deberá contemplar capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación entre otros), para el bien o servicio que se va a realizar de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle.
 - Solicitar al contratista en lo posible el análisis de ciclo de vida del producto y/o servicio a contratar según corresponda.
 - Dar cumplimiento al decreto 351 del 2014, resolución 1164 del 2002, decreto 4147 del 2005 y normas complementarias en materia ambiental.
 - La empresa contratista deberá posee empresa autorizada por la autoridad ambiental, para la recolección y disposición final de los residuos peligrosos, en cualquier momento podrá ser objeto de revista.
38. Prestar los servicios, durante el plazo de ejecución del contrato, conforme al acuerdo número 002 de 2001 "Por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial", según la oferta presentada, la cual hace parte integral del Contrato.
39. El contratista se obliga a notificar inmediatamente, los casos de interés en salud pública identificados en pacientes de la regional, tanto al SIVIGILA como al supervisor del contrato, grupo de epidemiologia de la UPRES Chocó y la Regional de Aseguramiento en Salud N.° 6.
40. El contratista se obliga a diligenciar en letra clara, legible y justificado el formato de CTC (apoyo a especialista si el caso lo amerita) para medicamentos y procedimientos y el de Fármaco vigilancia, teniendo en cuenta que el Plan de beneficios de la Policía Nacional difiere del PBS del Sistema General de Seguridad Social en Salud, con lo cual se prevé minimizar los trámites excesivos a los usuarios.
41. Para la prestación del servicio, el contratista deberá cumplir con el siguiente procedimiento:
Demostración de derechos y autorización:
 - Para acceder al servicio directamente con el contratista el usuario debe presentar la orden de autorización en el formato establecido por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional; la autorización de los servicios de salud se realizará mediante tramite interno, la cual será validad por correo electrónico. El trámite interno se realizará con coordinación de la central de referencia de la Unidad Prestadora de servicios de Salud. Una vez prestado el servicio, la orden de autorización debe quedar firmada por el paciente o acudientes debe presentar el carné que acredite los derechos de Sanidad de la Policía Nacional. En caso tal que los usuarios no tengan aún su carné, pueden presentar constancia vigente de que se encuentra en trámite, expedida por la Oficina de Talento

Humano del Comando del Departamento de Policía, Comando de la Metropolitana, Caja de Sueldos de Retiro (CASUR) o Caja General de Pensionados de la Policía (CAGEN).

- Acompañado al carné que autoriza los servicios de sanidad, debe presentarse documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad).
- Usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo a la normatividad legal vigente (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias).
- Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la oficina de referencia y contrarreferencia, la única dirección electrónica válida para este proceso es decho.upres-ref@policia.gov.co, sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente.
- Todo servicio electivo, fuera del plan de beneficios del SSPN, debe ser tramitado para estudio de aprobación ante el Comité Técnico Científico (CTC del nivel central DISAN), para lo cual el especialista tratante debe diligenciar completamente el formato de justificación diseñado para tal fin y remitirlo a la central de autorización de la Regional De Aseguramiento en Salud N.° 6, para que ésta adelante el trámite ante el CTC del nivel central.

42. El contratista debe designar funcionario, e informar teléfono, correo electrónico, ubicación física en la entidad, que permita a los usuarios y a las personas que delegue la Regional de Aseguramiento en Salud N. ° 6 – UPRES Chocó, realizar contacto con la entidad con el fin de solucionar los problemas que se presenten durante el desarrollo del contrato, incluyendo problemas relacionados con la oportunidad o con la autorización de servicios, códigos o tarifas.

43. El oferente garantizará realizar en la sede ofertada los estudios que por algún motivo se requieran realizar bajo anestesia general.

44. Durante la ejecución del contrato el oferente deberá garantizar que en la prestación del servicio el personal cuente con el esquema de vacunación al día según el plan ampliado de inmunización vigente (PAI).

45. Información que el contratista debe suministrar a la Regional de Aseguramiento en Salud N. ° 6 - UPRES Chocó de la policía nacional durante la ejecución del contrato:

- Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato.
- Reportar la ejecución del contrato al supervisor del contrato; en los formatos semanal y mensual al de acuerdo con los siguientes formatos:

FORMATO SEMANAL
MINISTERIO DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6

FECHA: _____

ENTIDAD: _____

CONTRATO Nro.: FECHA INICIO: FECHA TERMINA:

VALOR INICIAL: _____
ADICION Nro. 1: _____
ADICION Nro. 2 _____

TOTAL: _____

DIAS SEMANA	FECHA	VALOR EJECUTADO	Nro. PACIENTES	Nro. PROCEDIMIENTOS	VALOR TOTAL
LUNES					
MARTES					
MIERCOLES					
JUEVES					
VIERNES					
SABADO					
DOMINGO					

FORMATO MENSUAL
MINISTERIO DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6

FECHA: _____

ENTIDAD: _____

CONTRATO Nro.: FECHA INICIO: FECHA TERMINA:

VALOR INICIAL: _____
ADICION Nro. 1: _____
ADICION Nro. 2 _____
TOTAL: _____

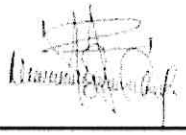
DIAS SEMANA	FECHA	VALOR EJECUTADO	Nro. PACIENTES	Nro. PROCEDIMIENTOS	VALOR TOTAL
MES 1					
MES 2					
MES 3					
MES 4					
MES 5					
MES 6					
MES 7					

46. El contratista debe reportar al supervisor del contrato los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.
47. El contratista deberá dar cumplimiento a la resolución 256 de 2016, como también proporcionar datos e indicadores de calidad en salud mes a mes al supervisor del contrato.
48. Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la Unidad de Sanidad Policial o el ordenador del gasto.
49. Por ningún motivo se abstendrá de atender a los usuarios, sin informar previamente a la institución el imprevisto presentado, esto con el fin de evitar molestias al mismo.

50. El oferente que resulte adjudicatario del presente contrato deberá presentar al supervisor designado la certificación de la afiliación al régimen de seguridad social en salud, pensiones y ARL de los profesionales, además del pago y entrega de los parafiscales a que haya lugar la cual se debe realizar antes de emitir el RAS.
51. El contratista deberá coordinar las fechas de entrega de facturación con el Supervisor del contrato, para efectos de expedición del "Recibido a Satisfacción", ya que las facturas con sus respectivos R.A.S., deberán ser radicadas en la ventanilla única de cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud N.° 6 un único día del mes, el cual será informado una vez se expida la carta de inicio.
52. El contratista deberá reportar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad contractual, déficit de recurso humano o tecnológico, que dificulte la prestación de los servicios a la población de la Sanidad Policial, y documentando a la vez el plan de contingencia o probables soluciones para la prestación del servicio.
53. El oferente deberá exigir à los médicos la constitución de la póliza de responsabilidad civil profesional individual, que, de cobertura al contrato suscrito con ellos, de lo cual posterior a la adjudicación deberá allegar dicha documentación soporte del presente proceso.
54. El contratista deberá diligenciar en forma completa sin excepción el formato de referencia y contrarreferencia el cual será revisado por auditoria y será soporte de cuenta, así mismo debe ser diligenciada la historia clínica, formatos institucionales que se deriven de la prestación del servicio, así como el RIPS relacionado.
55. Prestar según la demanda, los servicios en salud en forma continua y permanente de acuerdo a lo coordinado con la oficina de referencia y contrarreferencia de la RASES N. ° 6, los servicios a todos los Usuarios y Beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo ameriten con base en la orden de servicio expedida por parte de los profesionales médicos de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
56. Eventualmente según la necesidad del servicio se realizará procedimientos de la especialidad que requieran los Usuarios y Beneficiarios del Subsistema de Salud de la PONAL en las instalaciones que designe el contratante; los cual será facturado al contrato vigente según tarifas o precios pactados.
57. El Oferente deberá garantizar por necesidad de la atención el usuario que requiera de material, insumos médicos y medicamentos no descritos en la oferta, deberá enviar con antelación la cotización de estos para su aprobación por parte del supervisor del contrato, medico auditor de cuentas y la Unidad Prestadora de Salud Chocó y su valor a facturar no podrá superar el precio de compra más el 12%.
58. Entregar formalmente al contratante el modelo de prestación de servicios definido por el posible prestador (I.P.S. y/o E.S.E.) junto con la propuesta.
59. Deberá existir línea de atención continua para la comunicación de casos especiales, remisiones y demás requerimientos que en su momento sean necesarios para garantizar la oportunidad y/o atención de usuarios.
60. Utilizar las guías de práctica clínica para el diagnóstico y manejo de enfermedades proporcionadas por el Ministerio de Salud de Colombia o la aplicación de protocolos aceptados o avalados por la OPS/OMS, en caso tal que adopten otras guías o protocolos deberán ser verificadas bibliográficamente.
61. El contratista deberá proporcionar a la Policía Nacional o cuando se requiera, las guías de práctica clínica, protocolo o referencia bibliográfica adoptadas por la entidad oferente para el diagnóstico y manejo de enfermedades.
62. Contar con capacidad opèrativa para la recolección y el envío en medio magnético de la información correspondiente a atenciones en salud de los Usuarios y Beneficiarios del Subsistema (RIPS).
63. Atención prioritaria a usuarios menores de 5 años, mujeres embarazadas, adulto mayor, discapacitados y con patología oncológica.

64. Participar en el proceso IAMI (Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia) - AIEPI (Atención Integrada a las Enfermedades Prevalentes de la Infancia).
65. Participar activamente en el proceso Modelo en Atención Integral en Salud – MAIS (Modelo de Atención Integral en Salud).
66. El servicio será prestado en el lugar y plazo establecido, de acuerdo a los términos del proceso y de acuerdo a la oferta presentada, los cuales harán parte integral del proceso de contratación. El servicio deberá ser coordinado con el Líder de referencia y contrarreferencia del RASES N. ° 6, con el fin de atender la demanda del mismo.
67. El oferente debe contar con una oficina y línea de atención al usuario con capacidad resolutiva, efectiva y eficiente para garantizar el buen servicio a nuestros afiliados, donde puedan tramitar sus peticiones, quejas, reclamos y sugerencias durante la prestación del servicio. Este requisito será verificado por parte de comité técnico evaluador en visita.
68. Informar mes a mes por medio de documento escrito o digital a la RASES N. ° 6 las causas o motivos de PQRSF (peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y felicitaciones).
69. Presentar documento mensualmente donde se registren los usuarios atendidos e inasistentes en los servicios de salud ambulatorios.
70. Cumplir la Ley 2194 del 6 de enero del 2022 que tiene por objeto "eliminar las barreras de acceso a programas de apoyo para la rehabilitación integral de las personas diagnosticadas con cáncer de mama y otros tipos de cáncer, y mejorar la oportunidad en los tiempos de respuesta para brindar la atención requerida, así como dictar disposiciones generales frente al tratamiento y prevención de cáncer en Colombia".
71. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

Declaro bajo la gravedad de juramento, y comprometiendo la responsabilidad Institucional de la persona jurídica que represento que, cumplimos en su totalidad con las obligaciones descritas



Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: CARDIODIAGNOSTICO DEL CHOCO SAS
Identificación (NIT ☐ C.C. ☐ C.E. ☐): 900210883-2
Nombre Representante Legal: MALLORI CELENE CHAPARRO PEÑA
Identificación (C.C. ☐ C.E. ☐) 1077439632 expedida en Quibdó
Dirección: Carrera 4 # 29 – 47 piso 1 y 2
Teléfono: **6724232**
Email: **administracion@cardiodiagnosticodelchoco.com**